

Que, a través del Informe N° 00033-2021-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente opina de manera favorable sobre la conformación del Grupo de Trabajo denominado "Comisión de Categorización de la Zona Reservada de Illescas";

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM; y, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación del Grupo de Trabajo

Créase el Grupo de Trabajo Multisectorial de carácter temporal denominado "Comisión de Categorización de la Zona Reservada Illescas", dependiente del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP.

Artículo 2.- Objeto

El Grupo de Trabajo tiene por objeto analizar y brindar información técnica respecto de los derechos involucrados para contribuir a la elaboración del expediente técnico que sustente la categorización de la Zona Reservada Illescas, ubicada en la provincia y distrito de Sechura, departamento de Piura.

Artículo 3.- Conformación

El Grupo de Trabajo está integrado de acuerdo al detalle siguiente:

- Un/a representante del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, quien lo preside;
- Un/a representante del Ministerio de Energía y Minas - MINEM;
- Un/a representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR;
- Un/a representante de la Marina de Guerra del Perú;
- Un/a representante del Gobierno Regional de Piura;
- Un/a representante de la Municipalidad Provincial de Sechura;
- Un/a representante de la Comunidad Campesina San Martín de Sechura;
- Un/a representante de los centros poblados del ámbito de influencia de la Zona Reservada Illescas;

De ser necesario, el Grupo de Trabajo puede convocar a otros actores, sean entidades públicas o de la sociedad civil, involucrados en el proceso de categorización del Área.

Artículo 4.- Funciones

El Grupo de Trabajo tiene las funciones las siguientes:

- Brindar información técnica que aporte a la mejora del expediente que sustente la categorización de la Zona Reservada Illescas.
- Brindar información acerca de los derechos otorgados, contratos, proyectos y actividades que se desarrollan en el ámbito de la Zona Reservada.
- Participar en los casos que corresponda, en las reuniones de trabajo con actores involucrados al proceso de categorización de la Zona Reservada Illescas.

Artículo 5.- Designación de representantes e instalación

Los/as representantes, titulares y alternos/as, son designados/as mediante documento emitido por cada

entidad o institución de la sociedad civil, y comunicado al SERNANP, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial.

El Grupo de Trabajo debe instalarse en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la designación de los representantes.

Artículo 6.- Plazo de vigencia

El plazo de vigencia del Grupo de Trabajo es de tres (3) meses contados a partir del día siguiente su instalación.

Artículo 7.- Financiamiento

El funcionamiento del Grupo de Trabajo se financia con cargo al presupuesto de cada entidad pública o institución de la sociedad civil que lo conforma, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 8.- Publicación

La presente Resolución Ministerial será publicada en los Portales Institucionales del Ministerio del Ambiente (<http://www.gob.pe/minam>) y del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (<http://www.gob.pe/sernanp>) en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GABRIEL QUIJANDRÍA ACOSTA
Ministro del Ambiente

1929019-1

Disponen la publicación de la "Matriz de Objetivos - Indicadores - Lineamientos - Servicios para el proceso de actualización de la Política Nacional del Ambiente"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 032-2021-MINAM

Lima, 18 de febrero de 2021

VISTOS, el Informe N° 00111-2021-MINAM/VMGA/DGPIGA, de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental; el Memorando N° 00068-2021-MINAM/VMGA, del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° 00057-2021-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que los Ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas;

Que, según el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental;

Que, el literal a) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, señala que este tiene entre sus funciones generales la de formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, y evaluar la Política Nacional del Ambiente aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, con Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM se aprueba la Política Nacional del Ambiente, cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el

aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, a través del Decreto Supremo N° 029-2018-PCM se aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, el cual tiene como objeto regular las políticas nacionales de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo estableciendo las normas que rigen su rectoría, en el marco de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; para asegurar que tales políticas sean ejecutadas y cumplidas en todo el territorio, en el marco del principio de unidad de Estado;

Que, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del mencionado Reglamento, las políticas nacionales vigentes se adecúan a lo regulado por el mismo, para lo cual los Ministerios recopilan, organizan y analizan las políticas nacionales, estrategias y otros documentos que hagan sus veces, a su cargo o en los que participen, aprobados hasta antes de la entrada en vigencia de dicho dispositivo normativo, a fin de remitir al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) la lista sectorial de políticas nacionales que proponen mantener o, de ser el caso, actualizar;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 242-2019-MINAM se aprueba la lista sectorial de las políticas nacionales bajo la rectoría o conducción del Ministerio del Ambiente, entre las cuales se encuentra la Política Nacional del Ambiente; siendo este el primer instrumento a ser actualizado y aprobado de acuerdo a los aspectos metodológicos establecidos en el Reglamento que regula las Políticas Nacionales;

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 062-2020-MINAM se declara de interés prioritario el proceso de actualización de la Política Nacional del Ambiente, el que debe desarrollarse de forma participativa y descentralizada, en concordancia con el marco legal vigente. Asimismo, se dispone que los órganos, las unidades orgánicas y los organismos públicos adscritos del Ministerio del Ambiente brinden el apoyo necesario a la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, quien conduce dicho proceso de actualización;

Que, en atención al literal b) del artículo 67 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental cuenta con la función de diseñar, formular y realizar el seguimiento de la implementación de la Política Nacional del Ambiente, en coordinación con las entidades competentes;

Que, a través del Informe N° 00111-2021-MINAM/VMGA/DGPIGA, la citada Dirección General presenta una "Matriz de Objetivos - Indicadores - Lineamientos - Servicios para el proceso de actualización de la Política Nacional del Ambiente", la cual corresponde poner en conocimiento del público para recibir las opiniones y sugerencias de los interesados, según lo establecido en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; en concordancia con el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Secretaría General, de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación de la "Matriz de Objetivos - Indicadores - Lineamientos - Servicios para el proceso de actualización de la Política Nacional del Ambiente".

Dicha publicación se realiza en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/1024-consultas-publicas-de-proyectos-normativos-minam), para recibir opiniones y/o sugerencias de los interesados, por un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Las opiniones y/o sugerencias sobre el documento de trabajo señalado en el artículo precedente, deben ser remitidas por escrito al Ministerio del Ambiente, sito en la Avenida Antonio Miroquesada N° 425, cuarto piso, distrito de Magdalena del Mar, Lima; o a la dirección electrónica consultapna@minam.gob.pe. Para tal efecto, pueden utilizarse los Formatos que se incluyen en el enlace (link) citado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GABRIEL QUIJANDRÍA ACOSTA
Ministro del Ambiente

1929083-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Designan Directora Nacional del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 002-2021-MINCETUR

Lima, 18 de febrero de 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 008-2016-MINCETUR, se designó a la señora MADELEINE ROSA MARIA BURNS VIDAURRÁZAGA en el cargo de Directora Nacional del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR;

Que, la referida funcionaria ha presentado su renuncia, la que resulta pertinente aceptar y designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y la Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora MADELEINE ROSA MARIA BURNS VIDAURRÁZAGA en el cargo de Directora Nacional del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora GRACIELA MARGARITA MARÍA SEMINARIO MARÓN en el cargo de Directora Nacional del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

CLAUDIA CORNEJO MOHME
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1929103-9